Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 208 Miércoles, 7 de septiembre de 2016

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

7356 Extracto de la Orden de 30 de agosto de 2016 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos de Grado Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2015/2016. 28360

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7357 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana y centro ocupacional. 28362

7358 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia. 28379

7359 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de desarrollo infantil y atención temprana y centro de día. 28386

7360 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana. 28403

7361 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana y centro ocupacional. 28420

7362 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de genero del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social (GAPS) de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 28437

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Competitividad
Instituto Nacional de Estadística
Oficina del Censo Electoral

7363 Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado. Sorteo de candidatos a jurado. Bienio 2017/2018. 28444

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7364 Despido/ceses en general 327/2016. 28445

7365 Procedimiento ordinario 89/2016. 28446

IV. Administración Local

Alcantarilla

7366 Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Alcantarilla. 28448

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

7356 Extracto de la Orden de 30 de agosto de 2016 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos de Grado Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2015/2016.

BDNS (Identif.): 316247

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Alumnado de centros docentes públicos o privados de la Región de Murcia que hayan finalizado un ciclo formativo de grado medio o superior de Formación Profesional, en el curso escolar 2015/2016, con una calificación final igual o superior a 8,5 puntos.

Segundo. Objeto:

Concesión de Premios Extraordinarios de Formación Profesional del curso 2015/2016.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía:

El importe total de los premios extraordinarios será un máximo de diecisiete mil cuatrocientos euros (17.400 €), de los que trece mil doscientos euros (13.200 €) estarán destinados para los ciclos formativos de grado superior y cuatro mil doscientos, (4.200 €) para los de grado medio.

Cada premio de un ciclo formativo de grado superior tiene asignada una cuantía de seiscientos euros (600 €). Los premios de un ciclo formativo de grado medio tienen una asignación de doscientos euros (200 €) cada uno.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 28 de septiembre de 2016.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el anexo I de la orden de convocatoria e irán firmadas por el alumno solicitante.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en la Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de julio de 2016).

La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario en el ciclo de grado superior, así como certificación académica.

Murcia, 30 de agosto de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7357 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana y centro ocupacional.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana y centro ocupacional", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana y centro ocupacional", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 21 de julio de 2016.

Murcia, 26 de agosto de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro atención temprana y centro ocupacional.

En Murcia, a 21 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2016.

De otra, don Diego Conesa Alcaraz, Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F P-3000800-G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de junio de 2016

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37313, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro Atención Temprana y Centro Ocupacional, situado en C/ Isaac Albéniz, 2 en el municipio de Alhama de Murcia (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 04/0211.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de sesenta y siete mil doscientos catorce euros con cuatro céntimos (67.214,04 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cincuenta y dos mil ciento treinta y cuatro euros (52.134,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37313, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aportará como mínimo la cuantía de quince mil ochenta euros con cuatro céntimos (15.080,04 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre

en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El

incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad

correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

La Entidad local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte de el beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde, Diego Conesa Alcaraz.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

• Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

• Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

• Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

• Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

• Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA .**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7358 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia", a través de la Unidad de Atención Psicosocial en emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 21 de julio de 2016.

Murcia, 26 de agosto de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia

En Murcia, a 21 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2016.

Y de otra parte, don José Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de fecha de fecha de 8 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

Manifiestan

Primero. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Segundo. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

Tercero. Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 3.6 establece que uno de sus principios generales es la coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

Cuarto. Que el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

Quinto. Que el artículo 47 de la citada Ley establece que "las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales".

Sexto. Por su parte, el artículo 48 recoge los dispositivos de atención urgente, estableciendo que "los poderes públicos de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el funcionamiento adecuado del dispositivo de atención urgente, a través del cual, se presta una asistencia integral e inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos, que se encuentran en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en situación de padecerla", la Comunidad Autónoma de Murcia dispone de los dispositivos necesarios para la atención urgente de las mujeres víctimas de violencia de género. La colaboración con la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil de Murcia vendrá a reforzar dichos recursos mediante la asistencia y atención psicológica, en aquellos casos que se estimen oportunos en el marco del procedimiento del presente convenio.

Séptimo. Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género, conforme Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Octavo. Que la Concejalía de Derechos Sociales y la Concejalía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana son las unidades organizativas competentes en el ámbito del Ayuntamiento de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

Noveno. Que la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias, en adelante UPSE, integrada en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. Así, en su calidad de servicio de emergencia/urgencia, puede reforzar servicios especializados en violencia de género ya existentes, tanto en el ámbito Regional como en el ámbito Municipal y ofrecer apoyo y atención psicológica en los casos en que así se requiriera.

Décimo. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes ACUERDAN la suscripción del presente convenio que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

El presente Convenio de Colaboración entre las partes tiene por objeto el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para reforzar, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Murcia, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

Segunda. Obligaciones de las partes

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

b) Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.

c) Impartir formación al personal voluntario de la UPSE, por una duración total de 20 horas, que se organizarán en coordinación de ambas partes.

d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.

e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, la UPSE, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Murcia (EMAVI) y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal de la UPSE.

g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.

h) Convocar reuniones de coordinación semestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General de Mujer, la persona designada por el Equipo Municipal de Atención a Violencia de género (EMAVI) y la persona designada por la UPSE.

- Por su parte, el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil del municipio de Murcia se compromete a:

a) A nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

b) Informar de manera diligente al personal de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil de la existencia y compromisos de este Convenio.

c) Prestar un servicio de asistencia psicológica y acompañamiento, en al ámbito territorial del municipio de Murcia, de 22:00 horas del viernes a las 22:00 horas del domingo de todo el año, en horario continuado, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.

d) Trasladarse al domicilio al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.

e) Acudir, para prestar el mismo servicio descrito en el párrafo c) cuando así se solicite por el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al Centro de Emergencia de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, guardando la confidencialidad en cuanto a la ubicación de este recurso.

f) El acceso a la UPSE será siempre a través del Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.

g) Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología y trabajo social, con formación en emergencias e intervención en crisis, para la prestación de dicho servicio.

h) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el apartado c) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por la UPSE.

i) Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.

j) Confeccionar y comunicar, el día 1 de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al Equipo Municipal de atención a violencia de género (EMAVI), una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.

k) Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al Equipo Municipal de atención a violencia de género (EMAVI) y al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, el jueves de cada semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.

l) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y desde el Equipo Municipal de Atención a Violencia de Género (EMAVI) del Ayuntamiento de Murcia.

Tercera. Financiación

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.

b) Interpretar su contenido y aplicación.

c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

1.- Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la que al menos una, estará designada por la Dirección General de Mujer.

2.- Dos personas en representación de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil.

3.- Dos personas en representación del Ayuntamiento de Murcia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Quinta. Protección de datos y confidencialidad

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Sexta. Duración

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (veinticuatro) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.

Séptima. Modificaciones

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Octava. Extinción y resolución

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.

b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Novena. Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Violante Tomás Olivares.—El Alcalde de Murcia, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7359 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de desarrollo infantil y atención temprana y centro de día.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de desarrollo infantil y atención temprana y centro de día", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de desarrollo infantil y atención temprana y centro de día", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 28 de julio de 2016.

Murcia, 26 de agosto de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de desarrollo infantil y atención temprana y centro de día

En Murcia, a 28 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2016.

De otra, don Jesus Molina Izquierdo, Alcalde de Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F P-3000200-J, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2016.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de Ayuntamiento de Abarán.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Abarán se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41204, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Abarán, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en Juan XXIII, s/n en el municipio de Abarán (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 2006/0174.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de noventa y tres mil ciento treinta y cinco euros con treinta y tres céntimos (93.135,33 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cuarenta y tres mil ciento sesenta y ocho euros (43.168,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41204, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento de Abarán aportará como mínimo la cuantía de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros con treinta y tres céntimos (49.967,33 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que

concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El

incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad

correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

La Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de Ayuntamiento de Abarán, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde, Jesus Molina Izquierdo.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

• Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

• Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

• Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

• Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

• Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA .**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7360 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 28 de julio de 2016.

Murcia, 26 de agosto de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana

En Murcia, a 28 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2016.

De otra, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde de Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F P-3000500-C, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2016.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de Ayuntamiento de Alcantarilla.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Alcantarilla se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37312, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Alcantarilla, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en Tranvía, 2 bajo en el municipio de Alcantarilla (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2004/0778.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de setenta y cinco mil setecientos cuarenta y séis euros con cuarenta y cuatro céntimos (75.746,44 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientos doce euros (44.212,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37312, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento de Alcantarilla aportará como mínimo la cuantía de treinta y un mil quinientos treinta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (31.534,44 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de

servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la

autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

La Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

· Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

· Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

· Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

·Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

· Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

· En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

· Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

· Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

· En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA .**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7361 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana y centro ocupacional.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana y centro ocupacional", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana y centro ocupacional", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 28 de julio de 2016.

Murcia, 26 de agosto de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana y centro ocupacional

En Murcia, a 28 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2016.

De otra, don José Enrique Gil Carrillo, Alcalde de Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F P-3002000-B, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2016.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de Ayuntamiento de Fortuna.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Fortuna se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37315, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Fortuna, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en C/ Pedro Flores, 1 en el municipio de Fortuna (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 2002/0063.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento seis mil quinientos sesenta y un euros con noventa y un céntimos (106.561,91 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos euros (67.842,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37315, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento de Fortuna aportará como mínimo la cuantía de treinta y ocho mil setecientos diecinueve euros con noventa y un céntimos (38.719,91 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que

concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El

incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad

correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

La Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de Ayuntamiento de Fortuna, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde, José Enrique Gil Carrillo.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

• Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

• Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

• Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

• Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

• Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

• En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA .**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7362 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de genero del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social (GAPS) de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social (GAPS) de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Lorca", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social (GAPS) de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Lorca", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 29 de julio de 2016.

Murcia, 26 de agosto de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social (GAPS) de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Lorca

En Murcia, a 29 de julio de 2016

Reunidos

De otra parte la Excma. Sr. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para la firma del presente convenio en virtud Decreto de Consejo de Gobierno n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y autorizada por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 20 de julio de 2016, la celebración del presente convenio de colaboración.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Francisco Jódar Alonso, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 1 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto.

Manifiestan

Primero. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo n.º 2, como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Segundo. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

Tercero. Que la Ley 7/2007 del 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 3 establece que uno de sus principios generales es la coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de familia e igualdad de oportunidades, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

Cuarto. Que el artículo 4, de la Ley 7/2007 del 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

Quinto. Que el artículo 47, de la Ley 7/2007 del 4 de abril, establece que las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales.

Por su parte, el artículo 48, recoge los dispositivos de atención urgente, estableciendo que "los poderes públicos de la región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el funcionamiento adecuado del dispositivo de atención urgente, a través del cual, se presta una asistencia integral e inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos, que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse

en situación de padecerla". Así, la Comunidad Autónoma de Murcia dispone de los dispositivos necesarios para la atención urgente de las mujeres víctimas de violencia de género. La colaboración del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de Lorca, vendrá a reforzar dichos recursos mediante la asistencia y atención psicológica y social, en aquellos casos que se estimen oportunos en el marco del procedimiento del presente convenio.

Sexto. Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

Séptimo. Que la Concejalía de Políticas de Igualdad y la Concejalía de Emergencias son las unidades organizativas competentes en el ámbito del Ayuntamiento de Lorca para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

Octavo. Que el Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de Lorca (en adelante, GAPS), integrado en el Servicio de Protección Civil de la Concejalía de Emergencias del Ayuntamiento de Lorca se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. Así, en su calidad de servicio de emergencia/urgencia, puede reforzar servicios especializados en violencia de género ya existentes, tanto en el ámbito Regional como en el ámbito Municipal y ofrecer apoyo, atención psicológica, y trabajo social en los casos que así se requiera.

Noveno. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes acuerdan la suscripción de presente convenio que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

El presente Convenio de Colaboración entre las partes tiene por objeto el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para reforzar, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Lorca, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y atención psicológica, trabajo social en situaciones de emergencia.

Segunda. obligaciones de las partes

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

b) Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.

c) Impartir formación al personal voluntario del GAPS, por una duración total de 20 horas, que se desarrollarán durante dos sábados distribuidos a lo largo de un mes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas.

d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.

e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, del GAPS, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Lorca y el Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género dependiente de la Dirección General de Mujer.

f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal del GAPS.

g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.

h) Convocar reuniones de coordinación semestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General, la persona designada por el Equipo Municipal de Atención a Violencia de género (CAVI) y la personas designadas por el GAPS.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca, a través del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil del municipio de Lorca se compromete a:

a) Nombrar a una persona responsable de este Grupo para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración y dos coordinadores del mismo.

b) Informar de manera diligente al personal Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de la Concejalía de Emergencias de la existencia y compromisos de este Convenio.

c) Prestar un servicio de asistencia psicológica, social y acompañamiento, en el ámbito territorial del municipio de Lorca, desde las 00:00 horas del sábado hasta las 9:00 del lunes, durante todo el año, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas por el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica y social se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.

d) Trasladarse al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.

e) El acceso al Grupo de Atención Psicológica y Social será siempre a través del Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.

f) Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología y del trabajo social profesionales con formación en emergencias e intervención en crisis, para la presentación de dicho servicio.

g) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el apartado d) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por el Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil de Lorca.

h) Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.

i) Confeccionar y comunicar, el primer día hábil de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al Centro de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género de Lorca (CAVI), una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.

j) Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al CAVI de Lorca y al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, una vez a la semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.

Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y desde el CAVI.

Tercera. Financiación

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Lorca. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Lorca. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.

b) Interpretar su contenido y aplicación.

c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

1.- Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscritas al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, designadas por la Dirección General de Mujer.

2.- Dos personas en representación del Grupo de Atención Psicológica y Social de Protección Civil.

3.- Dos personas en representación del Ayuntamiento de Lorca, (Concejalías de Igualdad y de Emergencias).

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Quinta. Protección de datos y confidencialidad

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente convenio de colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del convenio de colaboración.

Sexta. Duración

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Este convenio de colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de veinticuatro meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.

Séptima. Modificaciones

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La comisión de seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Octava. Extinción y resolución

El convenio de colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.

b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Novena. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman, en todas las páginas el presente convenio de colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Violante Tomás Olivares.—El Alcalde de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Competitividad

Instituto Nacional de Estadística

Oficina del Censo Electoral

7363 Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado. Sorteo de candidatos a jurado. Bienio 2017/2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 23 de mayo, del Tribunal del Jurado y Real Decreto 1.398/1995, de 4 de agosto, el acto público del sorteo para la selección de los candidatos a jurado para el bienio 2017/2018 tendrá lugar a las 10 horas del día 19 de septiembre de 2016, en la Sala de Vistas del Tribunal del Jurado, sita en la planta cuarta del Palacio de Justicia, Paseo de Garay, n.º 7, de Murcia; lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 7 de septiembre de 2016.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Arsenio Lasheras Torralba.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7364 Despido/ceses en general 327/2016.

Despido/ceses en general 327/2016

Sobre despido

Demandante: Fernando Membrive Guillén

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Moelia Development, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fernando Membrive Guillén contra Moelia Development, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 327/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Moelia Development, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/10/2016 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Moelia Development, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 18 de agosto de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7365 Procedimiento ordinario 89/2016.

Fax: 968326144

NIG: 30016 44 4 2016 0000311

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 89/2016

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Grau Soriano

Abogado: José Luis Giménez Campillo

Demandado/s: Gasalmet Industrial S.L., Metalheitor S.L., MTM Aplicaciones y Soldados S.L., Fogasa

Abogado/a: Fogasa

Graduado/a Social:

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Grau Soriano contra Gasalmet Industrial S.L., Metalheitor S.L., MTM Aplicaciones y Soldados S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 89/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gasalmet Industrial S.L., Metalheitor S.L., MTM Aplicaciones y Soldados S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/9/2016 a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gasalmet Industrial S.L., Metalheitor S.L., MTM Aplicaciones y Soldados S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 29 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

7366 Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Alcantarilla.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión plenaria de fecha 19 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Alcantarilla, habiendo sido expuesto al público dicho acuerdo, publicado en el BORM n.º 152, de fecha 2 de julio de 2016, por plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones por lo que el acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra del Reglamento:

Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Alcantarilla

ÍNDICE

Exposición de motivos

Título I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. OBJETO

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. FINALIDADES

Título II. Derechos y Obligaciones

Capítulo I. Derecho a la información pública

ARTÍCULO 4. DERECHO A CONOCER LA ACTIVIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 5. ACCESO A ARCHIVOS Y REGISTROS

ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS EN CURSO

Artículo 7. PUBLICIDAD DE LAS SESIONES Y DE LOS ACUERDOS

Capítulo II. Derecho a la participación

ARTÍCULO 8. DERECHO A CONOCER LA ACTIVIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 9. DERECHO A LA INICIATIVA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 10. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN LAS DIFERENTES VÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES GENERALES RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo III. Derecho de petición

ARTÍCULO 12. DERECHO A PRESENTAR QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

ARTÍCULO 13. FORMA DE EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN

Título III. Instrumentos de Participación Ciudadana

Capítulo I. Tipología y principios

ARTÍCULO 14. INSTRUMENTOS PREFERENTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 15. CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 16. PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES

Capítulo II. Instrumentos de participación ciudadana
ARTÍCULO 17. APORTACIONES CIUDADANAS
ARTÍCULO 18. CONSULTAS POPULARES
ARTÍCULO 19. CONSULTAS PARTICIPATIVAS
ARTÍCULO 20. INICIATIVAS CIUDADANAS
ARTÍCULO 21. FOROS PUNTUALES DE DEBATE
ARTÍCULO 22. CONSEJOS SECTORIALES PARTICIPATIVOS
ARTÍCULO 23. PROCESOS PARTICIPATIVOS
Artículo 24. METODOLOGÍA DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS
Capítulo III. Presupuestos participativos
Artículo 25. PARTICIPACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES
Título IV. Las Entidades de Participación Ciudadana
Capítulo I. Disposiciones generales
ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN DE ENTIDAD CIUDADANA
ARTÍCULO 27. CALIFICACIÓN DE ENTIDAD CIUDADANA
Capítulo II. Registro Municipal de Entidades Ciudadanas
ARTÍCULO 28. OBJETO
ARTÍCULO 29. INFORMACIÓN DEL REGISTRO
ARTÍCULO 30. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
Artículo 31. ACTUALIZACIÓN DE DATOS
ARTÍCULO 32. BAJA EN EL REGISTRO
Capítulo III. Fomento del Asociacionismo
ARTÍCULO 33. MEDIDAS PARA FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO
ARTÍCULO 34. FOMENTO DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS
ARTÍCULO 35. APOYO ECONÓMICO A LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
ARTÍCULO 36. ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN
ARTÍCULO 37. UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES E INSTALACIONES
ARTÍCULO 38. ESPACIO DESTINADO A ASOCIACIONES EN LA WEB MUNICIPAL
ARTÍCULO 39. ARTÍCULO DECLARACIÓN D E UTILIDAD PÚBLICA
Título V. De la Organización Municipal
Capítulo I. Del área de Participación Ciudadana
ARTÍCULO 40. EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ARTÍCULO 41. LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA
ARTÍCULO 42. EL BUZÓN CIUDADANO, LA WEB MUNICIPAL Y REDES SOCIALES
ARTÍCULO 43. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES
ARTÍCULO 44. EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DESTINADOS A LA PARTICIPACIÓN
Disposición adicional única
Disposición derogatoria

Exposición de motivos

I

En el contexto actual, la profundización democrática es uno de los principales retos, puesto de manifiesto por diferentes instancias de gobierno y por la sociedad civil. La democracia representativa ha supuesto un avance histórico respecto a otros sistemas políticos; es creciente la demanda social de impulsar formas directas de participación ciudadana que complementen las instituciones representativas.

La finalidad última de la participación es incorporar a la ciudadanía en la toma de decisión pública, democratizando y mejorando la política y actuación de la Administración.

Es deber de los poderes públicos facilitar la participación ciudadana en la vida política, estableciendo cauces materiales, proporcionando información y los conocimientos y la motivación necesaria para hacerla efectiva, que permitan a las personas desplegar las capacidades y posibilidades, expresarse, crear, organizarse e intervenir en los procesos sobre todo aquello que resulta relevante para ellos y su entorno.

Con el presente reglamento se quiere establecer un marco para el ejercicio de la participación ciudadana en Alcantarilla de manera real y efectiva, con el que los ciudadanos y ciudadanas puedan participar del desarrollo de políticas públicas y de la acción de gobierno en las decisiones que afecten a su vida cotidiana.

II

El impulso de formas de participación ciudadana viene avalado por los diferentes textos jurídicos fundamentales, tanto a nivel nacional como internacional. En el ámbito europeo, y dentro de los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las reflexiones contenidas en el Libro Blanco "La Gobernanza Europea", de la Comisión Europea, de 25 de julio de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local, se avanza en la concreción de estos objetivos, planteando medidas en la línea de favorecer el derecho de la ciudadanía a la información y participación en las decisiones más importantes que afectan a su futuro; promover una cultura de participación democrática; desarrollar una conciencia de pertenencia a una comunidad y a la responsabilidad respecto a la contribución a la vida en sus comunidades. Por su parte, el Consejo de Europa, insiste en diferentes recomendaciones, en la transcendencia que tiene la participación pública en los procesos de toma de decisiones a nivel local y regional, haciendo hincapié sobre la vinculación estrecha entre participación ciudadana y buen gobierno.

En el ámbito nacional, en los artículos 9 y 23 de nuestra constitución proclama el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, disponiendo expresamente, en el artículo 9.2., que "Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Por su parte, el Estatuto de Autonomía, en materia de participación, dispone expresamente que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región. En base al mandato anterior, se promulga la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que instaura como principio la participación ciudadana, entendiendo que el fomento de la participación activa

contribuye a la mejora e impulso de la cultura democrática de una sociedad, al tiempo que acerca a los ciudadanos a la gestión de las políticas públicas mediante su implicación en la toma de decisiones, enriqueciendo sus propuestas e iniciativas y generando una mayor eficacia en la acción política del Gobierno de la Región.

En el ámbito local, la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dice: "En materia de participación ciudadana, se establecen unos estándares mínimos que constituyen los mecanismos necesarios para su potenciación: el establecimiento de la necesidad de reglamentos orgánicos en todos los Municipios en materia de participación ciudadana, que determinen y regulen los procedimientos y mecanismos adecuados para hacerla efectiva, la aplicación necesaria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma interactiva, para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, así como para facilitar la trámites administrativos, y la introducción en la legislación básica sobre régimen local de las iniciativas ciudadanas, que puedan constituir un importante instrumento participativo, que puede dar lugar, incluso, a consultas populares".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya recogía en el artículo 18.1, en sus apartados b y f y en los artículos del 69 al 72, el derecho y deber de los ciudadanos a participar en la vida local y la obligación de las Corporaciones Locales de facilitar está participación estableciendo y regulando normas de carácter orgánico, procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto.

En consecuencia, es voluntad del Ayuntamiento de Alcantarilla crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local, que refuerce los derechos de los ciudadanos y ciudadanas del municipio, desarrollando un reglamento de participación ciudadana, en consonancia con el contexto actual, acercando a los ciudadanos a la gestión de las políticas públicas mediante su implicación en la toma de decisiones, enriqueciendo sus propuestas e iniciativas y generando una mayor eficacia en la acción política del gobierno del municipio.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de este reglamento es regular las formas, medios y procedimientos para ordenar y promover la participación ciudadana en la gestión municipal en Alcantarilla, tanto a nivel individual como a través de las entidades y/o colectivos, bajo los principios de transparencia en la acción de gobierno y apertura de los poderes públicos a las necesidades y dinámicas sociales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación de este reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los/las ciudadanos/as del municipio, a las entidades ciudadanas, con presencia en el ámbito local y a los actores sociales de interés en el territorio.

2. A efectos de estas normas, se considera vecino y vecina a cualquier persona inscrita en el Padrón Municipal de habitantes de Alcantarilla. Se adquiere la consideración de Entidad Ciudadana mediante la inscripción en el Registro

Municipal de Asociaciones a través de los procedimientos que se establecen en este reglamento. Son actores sociales los grupos, organizaciones o instituciones que intervienen en diversos procesos económicos, culturales o políticos con incidencia social en nuestro municipio.

Artículo 3. Finalidades

Este reglamento tiene por finalidades:

1. Definir y regular los cauces y organismos que hagan posible la participación ciudadana.

2. Favorecer la intervención de los/as ciudadanos/as, individual y colectivamente, en la gestión y salvaguardar los intereses generales de la ciudad.

3. Universalizar la participación ciudadana, de manera que sea aplicable al conjunto de la ciudadanía, teniendo en cuenta la diversidad de personas, territorial, social y económica existente en Alcantarilla, y de acuerdo a criterios de igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 14 de la Constitución.

4. Dotar de transversalidad a la actuación de los poderes públicos municipales, en cuya virtud el derecho a la participación ciudadana se integrará como eje transversal.

5. Promover la transparencia en la gestión a través de una información clara y veraz, un sistema de consultas eficaz y unos espacios de encuentro y debate con la ciudadanía que posibiliten su participación en la gestión de la vida municipal.

6. Fomentar el desarrollo y representatividad del tejido asociativo.

7. Promover una cultura participativa en las diferentes áreas de desarrollo municipal, así como en el conjunto de la ciudadanía.

8. Difundir la información que se facilite, para promover la participación en lenguaje sencillo, comprensible y accesible, utilizando cauces y medios que no constituyan un factor de exclusión para determinados sectores de la población.

9. Promover la gobernanza democrática, en cuya virtud la acción de gobierno es ejercida desde una perspectiva global, integradora de mecanismos, procesos y reglas que permiten la interacción entre la ciudadanía y los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla para la toma de decisiones.

10. La ciudadanía podrá ejercitar los derechos reconocidos en el presente reglamento conforme a las exigencias de buena fe como comportamiento leal conforme a la percepción social de cada momento, exigencias a las que igualmente deberá someterse la actuación del Ayuntamiento.

11. Difundir los valores cívicos de la solidaridad, el respeto a los demás, la corresponsabilidad y la cohesión social.

TÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Capítulo I

Derecho a la información pública

Artículo 4. Derecho a conocer la actividad municipal

1. El Ayuntamiento de Alcantarilla facilitará a los/las ciudadanos/as su derecho a la información sobre las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2. Todos los/las ciudadanos/as tienen derecho a recibir información clara y veraz de la actividad municipal; cualquier persona tiene derecho a solicitar información de su interés y a utilizar los canales de información que establezca el Ayuntamiento.

3. En la medida que lo permita la capacidad técnica y económica, el Ayuntamiento de Alcantarilla promoverá, a través de la emisora de radio municipal, la difusión de espacios en los que además de la información municipal, se puedan hacer debates y consultas a los responsables políticos de competencia municipal e interés local.

4. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudanía una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes del municipio.

Artículo 5. Acceso a archivos y registros

1. Los/las ciudadanos/as tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.

2. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la Seguridad y Defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 6. Información acerca de los procedimientos en curso

Los/las ciudadanos/as tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar. El mismo derecho les corresponderá a los procedimientos en los que se establezca un periodo de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales, presupuestos u otros, a fin de poder formular alegaciones.

Artículo 7. Publicidad de las sesiones y de los acuerdos

1. Las convocatorias y orden del día de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento se harán públicas a fin de facilitar la información ciudadana.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa vigente sobre notificación y publicación de actos y acuerdos, el Ayuntamiento dará publicidad de los acuerdos del Pleno Municipal en la página web municipal.

Capítulo II

Derecho a la participación

Artículo 8. Titulares del derecho a la participación

1. A los efectos del presente reglamento, tendrán derecho a participar en el proceso de deliberación sobre políticas y actuaciones públicas que sean competencia del Ayuntamiento de Alcantarilla todas las personas y/o entidades y asociaciones mencionadas en el artículo 2 del presente reglamento, en los términos recogidos en el mismo.

2. La participación ciudadana podrá ser ejercida en los términos recogidos en el presente reglamento, a título individual o personal, o a través de las entidades en las que se refiere el artículo 2.

Artículo 9. El derecho a la iniciativa para promover la participación ciudadana

Las personas a la que se refiere el artículo anterior, ya sea individual o colectivamente, tienen derecho a la iniciativa para promover el desarrollo de herramientas de participación en el marco de los procesos de toma de decisión de los asuntos públicos, de acuerdo con los términos recogidos en este reglamento.

Artículo 10. El derecho a la información en las diferentes vías de participación ciudadana

1. Las personas y entidades que estén participando en la definición y desarrollo de una política pública o actuación municipal, mediante alguna herramienta de participación recogida en este reglamento, dispondrán de toda la información pública sobre la materia objeto de los mismos, con los límites señalados por la legislación vigente.

2. A los efectos de facilitar la participación ciudadana, el Ayuntamiento de Alcantarilla publicará los procesos de participación que se inicien, referidos en el Título III del presente reglamento, con carácter previo y con tiempo suficiente. A tal efecto, el Ayuntamiento de Alcantarilla hará públicos y facilitará el acceso a todos aquellos datos e información que permitan a la ciudadanía contar con elementos de juicio fundados y un conocimiento suficiente para intervenir en los espacios de deliberación u otras herramientas desarrolladas. Dicha información será facilitada de manera accesible, comprensible y en tiempo, con una antelación mínima de siete días naturales.

3. Asimismo, se establecerán todas las medidas que estén a su alcance para garantizar el acceso a la información de aquellos colectivos que se encuentren en condiciones desfavorables o especialmente vulnerables.

Artículo 11. Obligaciones generales respecto a la participación ciudadana

1. El Ayuntamiento adecuará sus estructuras organizativas, responsabilidades, funciones y procedimientos con el fin de integrar la participación ciudadana de manera transversal en el conjunto de actuaciones, de manera que esta pueda ser ejercida individual o colectivamente, de forma real y efectiva, y tanto presencialmente como telemáticamente.

2. El Ayuntamiento establecerá los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de la configuración de espacios interactivos en su sede electrónica, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistema de votación y encuesta.

3. Con el fin de desarrollar la participación ciudadana, el Ayuntamiento impulsará la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas.

Capítulo III

Derecho de petición

Artículo 12. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias

Toda la ciudadanía tiene derecho a presentar quejas y reclamaciones y a formular sugerencias, respecto al funcionamiento de los servicios públicos

municipales, con el alcance previsto en el artículo 29 de la Constitución. No son objeto de este derecho, ni se podrán admitir peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico diferente a este derecho fundamental, ni las que hagan referencia a materias para las cuales el ordenamiento jurídico prevea un procedimiento específico distinto del derecho de petición.

Artículo 13. Forma de ejercer el derecho de petición

1. El derecho de petición se ejercerá por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso los de carácter electrónico que establezca el Ayuntamiento y que permita acreditar su autenticidad.

2. El derecho se podrá ejercer en la Oficina de Participación Ciudadana y Transparencia, así como en los diferentes Buzones Ciudadanos, físicos o telemáticos.

TÍTULO III

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I

Tipología y principios

Artículo 14. Instrumentos preferentes de participación ciudadana

1. Sin perjuicio del ejercicio de derecho de petición, de los trámites de información pública previstos en las leyes, de las facultades derivadas del derecho ciudadano a la información, y de los instrumentos específicos previstos en la legislación sectorial, las acciones destinadas a encauzar la participación ciudadana reguladas en el presente reglamento se articularán a través de los siguientes instrumentos:

a. Aportaciones ciudadanas

b. Consultas públicas

c. Foros de debate

d. Iniciativas ciudadanas

e. Consejos sectoriales participativos

f. Procesos participativos

2. Para el desarrollo y puesta en marcha de estos instrumentos, el Ayuntamiento podrá emplear medios telemáticos y electrónicos al objeto de facilitar la participación de manera presencial y virtual y telemática.

Artículo 15. Código de conducta en la participación ciudadana

Los participantes en estos instrumentos deberán hacerlo con sujeción y observancia a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, respetando la igualdad entre mujeres y hombres, los valores democráticos participativos, debiendo su conducta ser respetuosa con los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o creencias, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 16. Presencia equilibrada de mujeres y hombres

1. Los instrumentos de participación previstos en este reglamento procurarán una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Capítulo II

Instrumentos de participación

Artículo 17. Aportaciones ciudadanas

1. Las aportaciones ciudadanas constituyen el instrumento más básico de participación mediante el que cualquier ciudadano o entidad podrá formular opiniones, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento.

2. Tendrán un carácter abierto y de expresión libre de los vecinos y vecinas.

3. Los ciudadanos o entidades ciudadanas podrán realizar una propuesta o sugerencia al Ayuntamiento en relación a cualquier asunto de interés indicando el tema sobre el que se trata y una breve exposición del mismo.

4. Igualmente el Ayuntamiento podrá recabar opiniones, propuestas o sugerencias expresadas por la ciudadanía sobre cualquier temática en general de sus intereses relacionada con las políticas o la gestión pública.

5. El área competente deberá responder, en el plazo máximo de un mes, a las propuestas formuladas.

6. La Oficina de Participación Ciudadana y Transparencia será la encargada de gestionar las solicitudes y respuestas a las mismas, de acuerdo al código de conducta recogido en el artículo 15 de este reglamento.

Artículo 18. Consultas populares

1. El Ayuntamiento, podrá someter a la consulta de los/as ciudadanos/as los asuntos de competencia municipal que tengan especial importancia para los intereses de la población, excepto los relativos a la Hacienda Local.

2. Dicha consulta se regirá por lo dispuesto en los artículos 18, 70 bis y 71 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la citada legislación, podrá someter a consulta popular, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno Municipal y autorización del Gobierno de la Nación, aquellos asuntos de competencia municipal que sean de específica relevancia para los intereses de los vecinos del municipio.

4. La consulta popular contemplará, en todo caso:

a. El derecho de toda persona censada a ser consultada.

b. El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

5. Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular sobre materias de su competencia.

6. También podrá celebrarse una consulta popular, previa resolución de los acuerdos interesados, por iniciativa ciudadana o a petición de un mínimo número de firmas de personas censadas no inferior al diez por ciento del Censo Electoral del Municipio.

Artículo 19. Consultas públicas

1. Se entiende por consulta pública el procedimiento estructurado a través del cual el Ayuntamiento sondea y recaba las opiniones, propuestas y sugerencias de la ciudadanía sobre una actuación o iniciativa concreta del Ayuntamiento que afecta a los vecinos y vecinas.

2. Las Concejalías que consideren oportuno abrir un proceso de participación pública deberán publicar en la web el borrador inicial del proyecto, plan o

procedimiento, junto con la documentación complementaria necesaria para su comprensión y valoración. Igualmente se podrán realizar estas consultas con carácter previo a la elaboración de estos proyectos, recabando la opinión y sugerencias de los ciudadanos y entidades interesadas.

3. Las consultas recogerán las aportaciones de los vecinos y vecinas en relación a aspectos concretos y detallados de la actuación, mediante cuestionarios o encuestas en las que se combinarán preguntas abiertas y cerradas.

Artículo 20. Las iniciativas ciudadanas

1. Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, de acuerdo con el artículo 70 bis. 2 de la Ley de Bases de Régimen Local, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal, que habrán de someterse a debate y votación en el Pleno Municipal. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

2. La iniciativa deberá ir suscrita por un número de ciudadanos que suponga, como mínimo el diez por ciento del censo electoral.

Artículo 21. Foros puntuales de debate

1. Se entiende por foro de debate el procedimiento mediante el cual se recaba la opinión y propuestas de un grupo de personas designadas por el Ayuntamiento sobre determinadas iniciativas o actuaciones del gobierno municipal.

2. Los foros tienen carácter temporal, se organizan con un cometido concreto y su duración no puede exceder los doce meses.

3. El foro estará compuesto por un número máximo total de 21 miembros; la composición del mismo seguirá la siguiente distribución: un tercio de los miembros será elegido entre representantes de entidades ciudadanas relacionadas con la materia a tratar en el foro; otro tercio entre ciudadanos interesados en participar y el tercio restante entre representantes del Ayuntamiento.

4. Desde la Oficina de Participación Ciudadana y Transparencia se abrirá convocatoria pública para la constitución del foro. Esta convocatoria se difundirá entre los ciudadanos y entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, relacionadas con la materia objeto del foro.

5. La selección de participantes, siempre que exista un mayor número de solicitudes que el establecido en la convocatoria, se realizará por sorteo. Una vez efectuado el sorteo, se comunicará a los seleccionados y se les designará como integrantes del foro.

6. Por su parte, el Ayuntamiento estará representado por empleados públicos relacionados con la materia objeto del foro, con reconocida competencia en la temática.

7. El foro podrá solicitar la realización de consultas públicas, siguiendo el procedimiento del apartado anterior.

Artículo 22. Consejos sectoriales participativos

1. A efectos de este reglamento, entendemos como consejos sectoriales a los órganos complementarios del Ayuntamiento cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales.

2. Se conforman como espacios de encuentro regular entre responsables del gobierno municipal y la ciudadanía, con el fin de conseguir aportaciones personales a partir del debate contrastado sobre cualquier actuación pública o colectiva.

3. Su creación se efectuará por acuerdo del Pleno Municipal.

4. El acuerdo de creación de cada consejo deberá contener:

a. Composición.

b. Ámbito y objeto de actuación.

c. Forma en la que se toman las decisiones y quórum mínimo para la constitución de las sesiones.

d. Derechos y deberes de sus miembros.

e. Número de reuniones al año.

5. El Ayuntamiento podrá realizar consultas, a los diferentes consejos sectoriales, sobre actuaciones y para la elaboración de los presupuestos municipales.

6. Las aportaciones de los consejos a las actuaciones públicas se realizarán mediante el contraste de opiniones y argumentos entre sus miembros y quedan reflejadas mediante:

· Propuestas, cuando se sugiere una determinada actuación.

· Modificación u objeciones sobre una determinada actuación pública.

· Informe sobre proyectos sometidos a consulta.

7. Entre las funciones de los mismos se encuentran:

· Debatir sobre planes, programas o actuaciones concretas.

· Proponer la realización de actuaciones concretas.

· Recomendar el desarrollo de canales de consulta y participación, recogidos en este reglamento, sobre algunas materias sometidas a su consideración.

· Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y entidades, en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.

· Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades del área objeto del Consejo, para su posible inclusión en el Plan de Actuación Municipal.

· Proponer al Ayuntamiento la inclusión de determinados asuntos que considere de interés para su debate en el Pleno Municipal.

· Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales.

· Promover y fomentar la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio.

· Realizar un informe anual de las actuaciones realizadas, proponiendo iniciativas para mejorarlas.

Artículo 23. Procesos participativos

1. Se entiende por proceso participativo el procedimiento que, a iniciativa del propio Ayuntamiento, trata de recabar opiniones, propuestas y sugerencias de la ciudadanía, incorporando a los vecinos y vecinas en la fase de diseño y evaluación de diferentes actuaciones públicas, mediante procesos planificados que combinen medios telemáticos y actividades presenciales.

2. Corresponde al Alcalde o, por delegación, a la Junta de Gobierno determinar los asuntos o procedimientos en los que se podrán llevar a cabo estos procesos de participación ciudadana, sin perjuicio del derecho a la iniciativa para promover procesos de participación ciudadana.

3. Los procesos se iniciarán mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal, en el que constarán:

a. Área responsable de su gestión.

b. Objeto del proceso, indicando los condicionantes técnicos y económicos.

c. Tiempo y calendario en el que ha de desarrollarse el proceso.

Artículo 24. Metodología de los procesos participativos

1. El Área Municipal competente en participación ciudadana determinará en cada caso la estructura y herramientas del proceso a desarrollar. Al objeto de propiciar la efectiva participación de los vecinos y vecinas y miembros de la sociedad civil, los procesos se articularán en las siguientes fases:

a. Fase de información: en la que se proporcionará información a los vecinos y vecinas en general acerca del proceso que se va a iniciar, indicando el objeto, las fases y el calendario del mismo.

b. Fase de consulta: en la que se recaba información ciudadana, opiniones y sugerencias sobre aspectos generales en una determinada materia, a través de medios presenciales y telemáticos. Se emitirá Informe de Aportaciones Ciudadanas y el Área competente en la materia, elabora un Informe Razonado de Decisión, en el que se dará cuenta de las propuestas aprobadas o rechazadas. Las propuestas aceptadas se incorporarán al borrador del Proyecto o Plan a elaborar. Ambos informes se publicarán en la web municipal.

c. Fase de debate: una vez elaborado el borrador del Proyecto o Plan, se convoca a los diferentes actores sociales relacionados con la temática para recabar su opinión, sugerencias y propuestas al borrador. Se elabora un Informe de aportaciones ciudadanas

d. Fase de retorno: al Área responsable del proceso, una vez sometidas a estudio y valoración las propuestas ciudadanas de las fase a y b, emite Informe de razonado de decisión en el que se indican las propuestas aprobadas y rechazadas y los motivos y consideraciones para tomar las decisiones en torno a las mismas. Los resultados y aportaciones de los procesos de participación ciudadana que se desarrollen, en su condición de consultas que son, no tendrán carácter vinculante, correspondiendo al Órgano Competente, por razón de la materia, su aprobación o denegación.

e. Fase de evaluación: mediante la cual se evalúa el grado de cumplimiento de lo acordado por la ciudadanía en relación con lo finalmente ejecutado.

Capítulo III

Presupuestos participativos

Artículo 25. Participación en los presupuestos municipales

1. El Ayuntamiento de Alcantarilla, conforme a sus competencias y atribuciones, iniciará procesos de participación ciudadana para consultar a la ciudadanía sobre las posibles actuaciones o políticas municipales donde puede destinar una parte del presupuesto.

2. El Ayuntamiento deberá indicar en el acuerdo de inicio del proceso toda la información indicada en el apartado 22.3, además del importe del presupuesto que es objeto del proceso.

3. El Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar, por mayoría, la puesta en marcha del foro de debate público para determinar el destino de parte del presupuesto, así como la convocatoria de participación en la que deberá constar:

a. Importe a gastar.

b. Forma del proceso para realizar el debate.

c. Calendario del proceso, indicando fechas, lugares y horarios.

d. Forma en la que presentar las propuestas.

e. Integrantes de la comisión que valorarán las propuestas.

f. Cualquier otra información que se considere relevante.

TÍTULO IV

LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 26. Definición de Entidad Ciudadana

1. Son entidades ciudadanas las personas jurídicas de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, organizadas democráticamente, constituidas con arreglo al régimen regulador del derecho de asociaciones, tales como asociaciones, federaciones, confederaciones, que tengan su sede estable en Alcantarilla y cuyo objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, es la representación y promoción de los intereses generales de los ciudadanos y la mejora de su calidad de vida.

2. Asimismo podrá adquirir la calificación de entidad ciudadana las fundaciones privadas, los clubes y similares deportivos, constituidos con arreglo a su normativa de aplicación, que tengan su sede en el municipio y cuyo objeto fundamental sea de las características del párrafo anterior.

Artículo 27. Calificación de Entidad Ciudadana

1. La calificación de entidad ciudadana se obtiene a través de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Capítulo II

Registro municipal de Entidades Ciudadanas

Artículo 28. Objeto

1. En el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se inscriben las entidades ciudadanas que tienen su domicilio social y su ámbito de actuación principal en el municipio.

2. Entre los objetivos fundamentales del registro se encuentran el fomento del asociacionismo en el municipio y la participación ciudadana.

3. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas permite al Ayuntamiento conocer en todo momento la realidad y los datos más importantes del tejido asociativo de la ciudad, facilitando la relación del Ayuntamiento con las entidades ciudadanas existentes.

Artículo 29. Información del Registro

1. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dependerá del Área de Participación Ciudadana, a la cual corresponderá su gestión y mantenimiento.

2. Sus datos son públicos y pueden ser consultados por cualquier persona interesada, con las restricciones que prevea la normativa vigente en cada momento.

3. Los datos del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas deberán ser enviados semestralmente a todas las Áreas Municipales con el objeto de facilitar la relación con las entidades.

4. De igual modo, se elaborará y actualizará un fichero de entidades que incluirá su nombre, domicilio y objeto. Este fichero estará accesible en la web municipal.

Artículo 30. Inscripción en el Registro

1. Las entidades que deseen inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Alcalde solicitando la inscripción en el Registro.
- Estatutos de la Asociación.
- Certificación de inscripción en el Registro Asociaciones de la C.A.R.M.
- Relación de personas que ocupan cargos directivos.
- Presupuesto del año en curso.
- Programa de actividades del año en curso, salvo las de reciente creación.
- Certificación del número de socios.
- Domicilio social.

2. En el plazo de quince días, desde la solicitud de inscripción, salvo que esta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Alcalde decretará la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y se le notificará esta resolución, con el número de inscripción asignado. A partir de este momento se considerará inscrita a todos los efectos.

Artículo 31. Actualización de datos

1. Las entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

2. Con la finalidad de que el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se mantenga actualizado, las entidades inscritas deberán presentar, anualmente, un programa anual de actividades y el presupuesto de la entidad para el año en curso, así como la certificación del número de asociados.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a que el Ayuntamiento suspenda la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y de acuerdo con el artículo 29, dejar de ejercer los derechos recogidos en este reglamento. La suspensión se mantendrá vigente mientras no se cumplan las obligaciones mencionadas en el apartado 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 32. Baja del Registro

1. Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán solicitar la baja en cualquier momento mediante instancia

dirigida al Alcalde. En el término de un mes desde la solicitud de baja, el Alcalde decretará la baja de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, notificando esta resolución. A partir de este momento, se considerará de baja a todos los efectos.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 30 podrá dar lugar a que el Ayuntamiento inicie los trámites de baja de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Los trámites se iniciarán para las entidades que estén en suspensión, según lo establecido en el artículo 30, punto 3.

3. A las entidades que se encuentren en el supuesto descrito en el apartado anterior, se les concederá un plazo de audiencia de veinte días para que efectúen alegaciones. Pasado dicho plazo, si no se ha efectuado ninguna alegación, se considerará de baja a todos los efectos, sin perjuicio de que pueda solicitar de nuevo la inscripción. Por Decreto del Alcalde se resolverán las alegaciones que se presenten.

Capítulo III

Fomento del asociacionismo

Artículo 33. Medidas para fomentar el asociacionismo

1. El Ayuntamiento empleará los medios jurídicos, económicos e infraestructurales a su alcance para el fomento del asociacionismo.

2. Para conseguir que las entidades ciudadanas registradas puedan desarrollar sus actividades y los vecinos y vecinas con interés puedan organizarse mediante fórmulas asociativas, el Ayuntamiento colaborará en:

a. El asesoramiento, tanto para la constitución de nuevas asociaciones como para el desarrollo del ejercicio habitual de las asociaciones ya constituidas.

b. La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

Artículo 34. Fomento de las asociaciones de vecinos

Por su carácter histórico, integrador de intereses de la ciudadanía y representativo de un territorio básico, el barrio, el Ayuntamiento prestará especial atención al fomento de las asociaciones de vecinos, poniendo a disposición de las mismas lo recogido en el artículo anterior.

Artículo 35. Apoyo económico de la actividad asociativa

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se facilitará el soporte económico a programas sectoriales, específicos o de diferentes ámbitos de actuación, siempre que su contenido sea considerado de interés para el municipio. El régimen jurídico de estas ayudas, de su concesión, ejecución y justificación es el regulado por la ordenanza municipal de subvenciones, junto a las bases que regulen la concesión de ayudas a asociaciones municipales.

Artículo 36. Establecimiento de convenios de colaboración

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con las entidades ciudadanas que acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de los vecinos y del municipio en general, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 37. Utilización de locales e instalaciones

Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán hacer uso de los locales e instalaciones, de titularidad municipal, destinadas a la participación ciudadana.

Artículo 38. Espacio destinado a asociaciones en la web municipal

El Ayuntamiento habilitará un espacio en la web municipal destinado a las asociaciones locales. En el mismo, podrán informar a los vecinos y vecinas de su actividad asociativa.

Artículo 39. Declaración de Utilidad Pública Municipal

1. Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con arreglo al presente reglamento, podrán ser reconocidas de Utilidad Pública Municipal, de conformidad lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el R.D 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

2. Para declarar la Utilidad Pública Municipal de una entidad se valorará:

· Que sus fines promuevan el interés general y sean de carácter cívico, promuevan los valores de democracia participativa y la participación ciudadana, fomenten la inclusión social de los sectores más desfavorecidos y promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contribuyan al desarrollo de los distintos sectores vecinales del municipio de Alcantarilla.

· Que cuenten con los medios necesarios y con la organización que garantice el funcionamiento democrático de la asociación.

· Que los miembros de la entidad que perciben retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.

· Que se encuentren constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente durante los dos años anteriores a la declaración de utilidad pública.

3. La solicitud de Declaración de Utilidad Pública Municipal se iniciará a instancia de la entidad interesada, mediante solicitud motivada sobre la conveniencia del reconocimiento de la entidad como de interés público municipal. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a. Memoria de actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la entidad en los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.

b. En su caso, certificación del número de socios, al corriente de cuotas, en el momento de la solicitud.

c. Cualquier otra documentación que se considere necesaria para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento, conforme a los criterios del apartado anterior.

4. En la tramitación de la Declaración de Utilidad Pública, se incorporarán los informes que procedan, tanto de otras Administraciones Públicas y de los diferentes Servicios Municipales. Tomando como base la documentación aportada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno concederá o denegará la declaración solicitada. Una vez acordado dicho reconocimiento, se recogerá, de oficio, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y se publicará en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Los derechos que comporta el reconocimiento de una entidad ciudadana como de Utilidad Pública Municipal comporta, además de los derechos establecidos en este reglamento, así como utilizar la mención en sus documentos.

6. Las obligaciones que comporta la declaración de utilidad pública son:

· Presentar al inicio de cada ejercicio los certificados de la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de otras Administraciones que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y un informe de su situación financiera que deberá expresar el patrimonio, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

· La entidad deberá presentar una memoria descriptiva de actividades realizadas durante el último ejercicio.

· A su vez, presentará otra documentación y/o informes requeridos en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

7. Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública, la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública, que se ajustarán a las normas del procedimiento administrativo previstas en la legislación vigente, y a la normativa reguladora del derecho de asociación.

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Capítulo I

Del Área de Participación Ciudadana

Artículo 40. El Área de Participación Ciudadana

En el organigrama municipal se incluirá un área destinada a la participación ciudadana con la suficiente influencia en el resto de la Corporación como para ejercer su función y responder al concepto de transversalidad que le corresponde y que velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este reglamento.

Artículo 41. La Oficina de Participación Ciudadana y Transparencia

1. La Oficina de Participación Ciudadana y Transparencia es la estructura formal permanente, dentro de la organización municipal, con la misión de impulsar y facilitar la participación ciudadana y transparencia en las diferentes áreas de actuación del Ayuntamiento de Alcantarilla. Se define así como impulsora y/o facilitadora de las relaciones entre el Ayuntamiento, las diversas entidades y los ciudadanos; coordinando las iniciativas y procesos participativos que se desarrollen dentro del ámbito de su competencia.

2. Desde de la misma, se centralizará toda la información de los diversos canales y procesos participativos que desarrolle el Ayuntamiento, coordinará los procesos y canales de participación para garantizar una visión coherente e integrada en este ámbito y será un referente de asesoramiento metodológico en lo referente a participación ciudadana para las diferentes Áreas Municipales y para el conjunto de la ciudadanía:

· Atendiendo las necesidades de los ciudadanos relativas a información, sugerencias, peticiones y reclamaciones, así como a todas las organizaciones, asociaciones y colectivos de forma presencial, telefónica o telemática.

·Manteniendo un registro especial de los escritos de solicitud de información, reclamación o consulta que presenten los ciudadanos, las organizaciones, asociaciones y colectivos.

· Asesorando y orientando a los ciudadanos que quieran constituir una asociación o entidad.

· Organizando y gestionando el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como tramitar la inscripción en el mismo.

· Sirviendo de cauce de sugerencias y peticiones a todas las Áreas del Ayuntamiento en lo relativo a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Gestionando el uso provisional de las salas de reuniones disponibles para las asociaciones, en el Centro de Participación Ciudadana.

· Facilitando y promoviendo la participación de los vecinos, entidades y asociaciones en la vida municipal, respetando las facultades de decisión correspondientes a los órganos municipales representativos y mejorando la eficacia de los mismos.

· Apoyando al conjunto de Áreas Municipales en la planificación de los distintos procesos participativos a desarrollar.

· Preparando, gestionando y realizando el seguimiento de proyectos, protocolos, convenios y colaboraciones con instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en relación a la participación ciudadana y la transparencia.

· Diseñando, desarrollando y gestionando programas y acciones de sensibilización y difusión de la participación ciudadana.

· Organizando jornadas, seminarios, ciclos de conferencias, congresos y talleres vinculados a la participación ciudadana.

Artículo 42. El Buzón Ciudadano, la página web municipal y las redes sociales

1. El Buzón Ciudadano es una herramienta de participación que el Ayuntamiento de Alcantarilla pone al servicio de la ciudadanía, con la finalidad de dar respuesta a las consultas, propuestas o sugerencias relativas a la localidad.

2. Se habilitarán dos tipos de buzones:

· Buzones físicos: donde el ciudadano podrá depositar su sugerencia, propuesta o consulta de manera presencial. Se dispondrán dos buzones, uno en el Ayuntamiento y otro en las dependencias del Centro de Participación Ciudadana.

· Buzón virtual: donde el ciudadano podrá enviar su sugerencia de manera telemática.

3. Asimismo, el Ayuntamiento informará a través de la web municipal, de las actuaciones de interés general y de la agenda de participación ciudadana. A su vez, habilitará un espacio en la web destinado a las asociaciones locales.

4. El Ayuntamiento habilitará perfiles en las redes sociales de manera que se proporcione información a través de las mismas de las distintas actuaciones de interés para los vecinos y vecinas.

Artículo 43. Los medios de comunicación locales

1. El Ayuntamiento dará conocer, a través de los medios de comunicación locales, los proyectos y actuaciones de interés municipal y la agenda de participación en el municipio.

2. Los medios de comunicación locales, de carácter público, que el Ayuntamiento pondrá disposición para dar a conocer las actividades de interés de las entidades ciudadanas son la web municipal, las redes sociales y la emisora de radio municipal, así como cualquier otro de nueva implantación.

3. El Ayuntamiento elaborará un procedimiento a través del cual las entidades ciudadanas interesadas podrán solicitar la difusión de sus actividades.

Artículo 44. Equipamientos municipales destinados a la participación

El Ayuntamiento promoverá la elaboración de una ordenanza reguladora de espacios públicos y uso de equipamientos cívicos, sociales, culturales y deportivos para facilitar el mejor ejercicio de los derechos de reunión, asociación y participación. A estos efectos, se realizará un inventario de equipamientos y materiales que puedan ser cedidos a las asociaciones. Dicho inventario será público y se informará a las asociaciones sobre cualquier incorporación al mismo que se realice.

Disposición adicional única

Las dudas que susciten la interpretación y aplicación de este reglamento serán resueltas por el Pleno Municipal, previo informe de la Oficina de Participación Ciudadana y Transparencia. En lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición derogatoria

Desde la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones y reglamentos municipales que se opongan al mismo.

La entrada en vigor del presente Reglamento se producirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcantarilla, 10 de agosto de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.